



CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 31 de mayo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informando que el apoderado actor allegó memorial solicitando la entrega de los títulos que se encuentren pendientes para el proceso.

Así mismo, se informa que en constancia del 23 de febrero de 2023 se indicó que la última liquidación aprobada a noviembre del 2022 con base en el Capital \$103.466.197 fue por la suma de \$269.113.554,65 - \$43.444.581 el total de los títulos consignados, el demandado queda debiendo la suma de \$225.668.973,65, respecto al Capital \$103.466.197.

Igualmente, mediante providencia del 7 de marzo de 2023, se accedió a la entrega de títulos y se ordenó el pago por transferencia.

Revisado el portal de títulos judiciales del Despacho se advierte que se encuentran consignados los títulos judiciales Nros. 418030001401017 del 22 de marzo de 2023 por valor de \$664.389,00, 418030001406142 del 24 de abril de 2023 por valor de \$664.389,00 y 418030001410937 del 24 de mayo de 2023 por valor de \$664.389,00, los que se encuentran pendientes de pago.

Va para decidir.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

170013103002201600281
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 556

Procede el Despacho a resolver lo que corresponda dentro del presente proceso ejecutivo promovido por la Cooperativa Multiactiva de Personal al Servicio del Estado Colombiano – COOPEBENEFICIENCIA- en contra de los señores José Arnoldo Zapata Quintero y Edgar Arnoldo Zapata García.

Teniendo en cuenta que a órdenes del Despacho se encuentra consignados los títulos judiciales Nros. 418030001401017 del 22 de marzo de 2023 por valor de \$664.389,00, 418030001406142 del 24 de abril de 2023 por valor de \$664.389,00 y 418030001410937 del 24 de mayo de 2023 por valor de \$664.389,00, pendientes de entregar; en consecuencia, se



ordena el pago a Coopebeneficiencia identificada con NIT. 890.804.386-8, realizando transferencia a la cuenta corriente número 084569996162 de Davivienda a nombre de dicha entidad.

Así mismo, se requiere a la parte demandante allegar la liquidación del crédito actualizada, teniendo en cuenta los abonos conforme a los títulos entregados.

Por la secretaria se llevará el respectivo registro y control de los saldos, a fin de que los pagos autorizados asciendan al capital del crédito y costas liquidados y aprobados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez



Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdce4207c557d7191209f3106b76a6b6d7a499071e8fb1d3ba932261bb3d7381**

Documento generado en 14/06/2023 03:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>